

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXIII - T° 200 - N° 29667

ACUERDOS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Valor del Jus

Actualización aplicable a mayo de 2024

Acuerdo N° 4155

Expte. N° 3001-508-2008

VISTO: Los informes agregados por la Secretaría de Administración que dan cuenta de la adecuación informada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en el marco de la política salarial para el corriente año, a aplicar en razón de las modificaciones operadas en la remuneración correspondiente al mes de mayo de 2024 asignada al cargo de Juez de Primera Instancia y en el sueldo básico correspondiente al cargo de Secretario de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

I) Que en el orden señalado, en concordancia con las modificaciones al salario fijado para el cargo aludido en primer término, así como los adicionales que corresponden con quince (15) años de antigüedad, incluido el básico, permanencia, bloqueo de título y todo otro tipo de bonificaciones, compensaciones, gratificaciones o adicionales, cualquiera fuese su denominación y se encuentren sujetos o no a aportes o contribuciones, exceptuando sólo los rubros que dependan de la situación personal particular del magistrado, conforme lo dispuesto por el art. 9 de la Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores n° 14.967 corresponde a este Tribunal reajustar el valor del "Jus" en base a la misma a partir del mes de mayo de 2024.

II) Que, asimismo y sin perjuicio de lo anterior, corresponde fijar los emolumentos profesionales de conformidad con las reglas contenidas en el Decreto Ley 8904/77 en su artículo 9 [tomando como base de actualización el salario del Juez de Primera Instancia provincial con más los adicionales que corresponden por tres (3) años de antigüedad, compensación funcional ley 14.485 y bloqueo de título], por lo que corresponde establecer además el valor del "Jus arancelario" adecuado al mismo desde el mes de mayo de 2024.

III) Que a los fines de los artículos 266 y 267 de la Ley 24.522, corresponde a esta Suprema Corte establecer el valor al que tales normas hacen referencia.

Que, en tal sentido y en el marco de la política salarial para el año 2024, en consonancia con el nuevo salario fijado para el cargo de Secretario de Primera Instancia, los rubros adicionales que corresponden a la compensación funcional Ley 14.485 y al bloqueo de título, corresponde establecer dicha remuneración a partir del mes de mayo de 2024 en la suma de pesos un millón quinientos siete mil novecientos cuarenta y cinco con sesenta y seis ctvs. (\$1.507.945,66).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo n° 3971 modif. por Ac. 3976,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Fijar el valor del "Jus" conforme art. 9 de la Ley n° 14.967 con vigencia desde el 1° de mayo de 2024 en la suma de pesos veintiocho mil seiscientos veintiocho (\$28.628.-).

ARTÍCULO 2°.- Adecuar el valor del "Jus arancelario Decreto Ley 8904/77" a partir del 1° de mayo de 2024 en la suma de pesos diecinueve mil quinientos sesenta y cuatro (\$19.564.-), en consonancia con lo indicado en el ítem II de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°.- Fijar la remuneración a la que aluden los arts. 266 y 267 de la Ley 24.522 a partir del mes de mayo de 2024 en la suma de pesos un millón quinientos siete mil novecientos cuarenta y cinco con sesenta y seis ctvs. (\$1.507.945,66).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en la ciudad de La Plata. Comuníquese vía correo electrónico, publíquese.

Firmado: 7 de junio de 2024

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria. Ante mí: Matías José Alvarez.

ANEXO/S

valor del jus 26c72dfbd617ddd547ef72b5881ff25a0a1459889811ff32676a057a0321e17e

Ver

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Distribución de causas sobre violencia familiar y de género en Escobar.

Resolución N° 1640/2024

Ref. Expte. N° 3000-5435-2023

VISTO: Lo dispuesto por las Resoluciones N° 1609/23 y 3158/23 en el marco de las atribuciones de esta Suprema Corte en virtud de lo normado en el artículo 32 inciso "I" de la Ley N° 5827 y;

CONSIDERANDO:

1°) Que, a través de las resoluciones citadas, esta Suprema Corte en atención a la carga de trabajo del Juzgado de Paz de Escobar, y a los fines de asegurar una mejor administración de justicia, estableció que los expedientes nuevos que ingresen con motivo de denuncias de violencia familiar o de género en el ámbito doméstico sean asignadas al Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial Zarate Campana con sede en Escobar, hasta el 31 de mayo del corriente. Ello con excepción de aquellos/as expedientes o causas cuya radicación corresponda ante el Juzgado de Paz de Escobar por existir antecedentes entre las mismas partes, o por aplicación de las pautas de conexidad y/o prevención (art. 1° de las Res. N° 1609/23 y 3158/23).

2°) Que, merituados los informes elevados por la Dirección de Justicia de Paz y la Secretaría de Planificación que dan cuenta del estado de situación de los órganos jurisdiccionales mencionados, corresponde definir el criterio que regirá la asignación de causas entre los órganos judiciales involucrados.

En este marco, ha de confirmarse la pauta dispuesta en las Resoluciones arriba citadas.

3°) Que, en este sentido, para asegurar la efectiva vigencia de los derechos sustanciales y garantizar un debido servicio de justicia en las materias involucradas, previo a la remisión por parte del Juzgado de Familia al Juzgado de Paz, o viceversa, en virtud de la existencia de antecedentes entre las mismas partes o por aplicación de las pautas de conexidad y/o prevención, el Juzgado de Familia debe verificar que la causa judicial que origina la remisión no se encuentre terminada; ello en una interpretación extensiva de la pauta establecida en el artículo 41 inciso "c", primer párrafo, del Acuerdo N° 3397, para cuya observancia se requiere a los organismos involucrados el intercambio ágil y completo de la información en orden a los antecedentes existentes.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en artículo 4° del Acuerdo 3971,

RESUELVE

Artículo 1°: Confirmar el criterio de asignación de causas dispuesto entre el Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial Zarate Campana con sede en Escobar y el Juzgado de Paz de Escobar establecido en los artículos 1° de las Resoluciones N° 1609/23 y N° 3158/23, que determinaron que los expedientes nuevos que ingresen con motivo de denuncias de violencia familiar o de género en el ámbito doméstico sean asignadas al Juzgado de Familia N° 1.

Artículo 2°: Estarán exceptuados del citado criterio aquellas causas cuya radicación corresponda tramitar ante el Juzgado de Paz de Escobar por existir antecedentes entre las mismas partes, y/o por aplicación de las pautas de conexidad y/o prevención.

Artículo 3°: Disponer que previamente a la remisión de la causa del Juzgado de Familia al Juzgado de Paz, o viceversa, en virtud de la existencia de antecedentes entre las mismas partes o por aplicación de las pautas de conexidad y/o prevención, el órgano judicial debe verificar que la causa judicial que origina la remisión no se encuentre terminada aplicando una interpretación extensiva de la pauta establecida en el artículo 41 inc. "c", primer párrafo, del Acuerdo N° 3397, para cuya observancia se requiere a los organismos involucrados el intercambio ágil y completo de la información en orden a los antecedentes existentes.

Artículo 4°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese y publíquese.

Firmado: 5 de junio de 2024.

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria. Ante mí: Néstor Antonio Trabucco.



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
